

RESOLUCIÓN NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 102300000016

R-0011-01

TRANSITORIEDAD EN LA IMPLEMENTACIÓN DE MODALIDADES DE FACTURACIÓN EN LÍNEA - CUARTO GRUPO DE CONTRIBUYENTES

La Paz, 18 de mayo de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, establece que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021, el Servicio de Impuestos Nacionales reglamentó el Sistema de Facturación en el Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente), Decreto Supremo N° 21530 Reglamento del Impuesto al Valor Agregado y demás normativa relacionada en el ámbito tributario.

Que mediante RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, "Cuarto Grupo de Contribuyentes que deben Implementar una Modalidad de Facturación en Línea", el Servicio de Impuestos Nacionales designó el cuarto grupo de contribuyentes que deben implementar una modalidad de facturación en línea, estableciendo la fecha a partir de la cual deben dar inicio a la emisión de Documentos Fiscales Digitales.

Que mediante Resolución Normativa de Directorio N° 102300000009 de 17 de marzo de 2023, el Servicio de Impuestos Nacionales dispuso un plazo transitorio en la implementación de las modalidades de facturación en línea para el cuarto grupo de contribuyentes clasificados mediante RND N° 102200000024, permitiendo la emisión de Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad, hasta el 31 de mayo de 2023, requiriendo la ampliación de este plazo en virtud a la solicitud de diferentes sectores de contribuyentes.

Que conforme al Inciso p) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001, Reglamento de la Ley N° 2166 del Servicio de Impuestos Nacionales, el Presidente Ejecutivo en uso de sus atribuciones y en aplicación del Inciso a) del Numeral 1 de la Resolución Administrativa de Directorio N° 09-0011-02 de 28 de agosto de 2002, se encuentra autorizado a suscribir Resoluciones Normativas de Directorio.

POR TANTO:

El Presidente Ejecutivo a.i. del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 64 de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, y las disposiciones precedentemente citadas,

RESUELVE:

Artículo Único. - I. Ampliar el plazo señalado en el Parágrafo I del Artículo Único de la RND N° 102300000009 de 17 de marzo de 2023, hasta el 31 de julio de 2023, plazo en el cual el cuarto grupo de contribuyentes clasificados mediante RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, podrá emitir Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea asignada y/o la modalidad de facturación Computarizada SFV o manual utilizada con anterioridad.

II. A partir del 1 de agosto de 2023, los contribuyentes alcanzados por la RND N° 102200000024 de 10 de noviembre de 2022, deberán emitir Documentos Fiscales únicamente a través de la modalidad de facturación en línea asignada.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lic. V. Mario Cazón Morales

Presidente Ejecutivo a.i.

Servicio de Impuestos Nacionales